

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN ARTES CULTURA Y OCIO (Asociación para el Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad)

En Elche, a de de 2015

De una parte, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH), CIF nº Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche (Alicante), en representación de la misma, D. Jesús Tadeo Pastor Ciurana, en calidad de Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en virtud del Decreto 42/2015, de 10 de abril, del Consell (DOCV núm. 7503, de 13/04/15), por el que se le nombra Rector y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV nº 4861, de 13 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos de la UMH de Elche, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOCV nº 6808, de 2 de julio de 2012).

De otra parte, ARTES, CULTURA Y OCIO (en adelante ARTES), CIF nº G-53751277, con domicilio social en c/ Diego Fuentes Serrano 63, bajo, 03204 Elche, en su nombre y representación y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas según estatutos de esta asociación, en su art. 11, apartado a, Dña. Juana M^a Sánchez Anierte, en calidad de Presidenta de ARTES, según Acta Fundacional de fecha 15 de mayo de 2003, inscrita en el Registro de asociaciones de la Generalitat Valenciana con el número GV-01-035533-A con fecha 20 de junio de 2003, y en el Registro de asociaciones y participación ciudadana del Ayuntamiento de Elche, con número Ad/274/03 con fecha 11 de noviembre de 2003.

MANIFIESTAN

- I. Que ambas entidades tienen objetivos e intereses en los campos académico, científico y cultural.
- II. Que la UMH es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar, dotada de personalidad jurídica propia, entre cuyos fines prioritarios está el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico nacional, con atención singular a las demandas particulares de la Comunidad Valenciana, así como la participación en el estudio y debate de aquellas cuestiones que afecten a la renovación y evolución de la sociedad.
- III. Que ARTES es una entidad amparada por la Constitución, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, cuya actividad es facilitar el acceso de las personas con discapacidad a la cultura, el arte, el ocio, el deporte y, en general, a cualquier actividad o recurso de carácter socio – educativo en pro de su integración social.
- IV. Que tanto la UMH como la ARTES están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos educativo, científico, tecnológico y cultural de interés común, incluyendo la participación en proyectos conjuntos, tanto de ámbito nacional como internacional.

Por todo lo anterior, las entidades citadas expresan su interés en colaborar conjuntamente en el desarrollo de la materia objeto de este documento, por lo

CONVIENEN

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer vías de interacción y colaboración que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones ya existentes, siempre en beneficio de la cultura, la educación, la divulgación y la cooperación social.

A tal fin, formalizan el presente acuerdo marco de colaboración en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- FINALIDAD DEL ACUERDO MARCO

El objeto de este acuerdo es el establecimiento de un marco de actuación para promover la colaboración entre la UMH y la Asociación ARTES Cultura y Ocio en actividades educativas y culturales, de formación, de colaboración en proyectos educativos innovadores, de investigación y desarrollo tecnológico, mediante el fomento de convenios específicos, a los que se hará extensivo la totalidad de lo pactado en el presente acuerdo marco.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN

- a) Organización y ejecución de proyectos conjuntos de carácter educativo, cultural, de formación, de investigación, de innovación y de divulgación científica y cultural.
- b) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- c) Organización y ejecución de actividades conjuntas relacionadas con la promoción de la integración social en educación, cultura, investigación y desarrollo tecnológico.
- e) Acogida de estudiantes UMH en prácticas dentro de ARTES, mediante programas de cooperación educativa.
- f) Participación en proyectos de innovación educativa enmarcados en cualquiera de las líneas anteriormente descritas.
- g) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente acuerdo.

TERCERA.- CONTENIDO DE LOS CONVENIOS/ACUERDO ESPECÍFICOS

Cada proyecto y/o programa de actuación que se acuerde por ambas partes, en el marco de este acuerdo, será objeto de un convenio/acuerdo específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo que se persigue.

- b) Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombre de las personas, una por cada parte, que se responsabilizarán de la marcha de cada convenio específico.
- f) Bienes de equipo aportados por cada una de las partes y su destino final.

CUARTA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Las colaboraciones derivadas de este acuerdo quedarán sometidas a las normas de la UMH y de ARTES, en la forma que establezcan los convenios/acuerdo específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el centro donde se realice el trabajo.

QUINTA.- ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA

Para facilitar la elaboración de los acuerdos/convenios específicos, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por la Vicerrectora de Relaciones Institucionales de la UMH y la presidente de ARTES, o personas en quienes deleguen, y un representante de cada una de las partes. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la firma del presente acuerdo marco.

La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año.

SEXTA.- FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA

A la Comisión Mixta le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer posibilidades de colaboración en temas educativos, culturales y científico-tecnológicos de interés común, que se elevarán a los órganos competentes de las dos partes.

- b) Preparar los convenios/acuerdos específicos de ejecución del presente acuerdo marco sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.
- c) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los convenios/acuerdos específicos.
- d) Realizar el seguimiento de los convenios/acuerdos específicos que se suscriban, en colaboración con los dos responsables de cada convenio/acuerdo específico que se establecen en el punto e) de la cláusula tercera.

SÉPTIMA.- PERSONAL

Tanto la UMH como ARTES tendrán facultades para poner a disposición de la otra entidad a algunos de sus técnicos. La remuneración y demás obligaciones se detallarán en cada convenio específico, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el centro donde se realice el trabajo.

OCTAVA.- FINANCIACIÓN

Las dos entidades, sobre la base de la justa reciprocidad, intentarán recabar fondos de financiación externos, que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este convenio.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad, publicación de resultados, la propiedad industrial y explotación de resultados serán establecidos, de mutuo acuerdo, entre la UMH y la Asociación ARTES Cultura y Ocio en el correspondiente convenio/acuerdo específico.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo y a comunicar a la otra lo que sea relevante de su propia política de privacidad y el correspondiente documento de seguridad”.

DECIMOPRIMERA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente acuerdo marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de dos años, prorrogable automáticamente por períodos iguales, salvo denuncia expresa de las partes, con un mínimo de tres meses de antelación.

En cualquier caso se deberán finalizar las tareas de los convenios/acuerdos específicos que estén en vigor.

Las disposiciones que afecten a los puntos tratados en la cláusula novena subsistirán después de la terminación o rescisión del acuerdo marco.

DECIMOSEGUNDA.- MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

El presente acuerdo constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación a su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

Serán causa de resolución del presente acuerdo:

- a. El mutuo acuerdo de las partes intervinientes. En este caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- b. El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio. En este caso, la parte incumplidora habrá de reparar los daños y perjuicios que por tal motivo hubiere causado a la otra parte.
- c. Cualesquiera otras que, en su caso le fueran de aplicación conforme a la legislación vigente.

DECIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN

La UMH y ARTES se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente convenio marco, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.



ARTES Cultura y Ocio

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

***POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL
HERNÁNDEZ DE ELCHE***

***POR ASOCIACIÓN ARTES CULTURA
Y OCIO***

Fdo.: M^a Teresa Pérez Vázquez
**Vicerrectora de Relaciones
Institucionales**

Delegación RR 646/2015, de 29 de abril de 2015
(DOCV núm. 7522, de 11/05/2015) en relación con la RR
730/2011 de 19 de mayo (DOCV núm. 6530, de 27 de
mayo de 2011)

Fdo.: Juana M^a Sánchez Aniorte
Presidente



ANEXO I

De acuerdo y en cumplimiento de la cláusula quinta, establecimiento de la Comisión Mixta del acuerdo marco, por la que se indica que cada institución nombrará un Coordinador de Acuerdo que será la persona de contacto entre las dos Instituciones.

La UMH nombra como representante a Dña. M^a Asunción Martínez Mayoral

Fdo.:.....

ARTES CULTURA Y OCIO, nombra como representante a Dña. Juana M^a Sánchez Anierte

Fdo.:.....